



Convocatoria de las subvenciones para incentivar la participación al desfile de Carnaval de Breda por el año 2026

Artículo 1. Objeto

Subvenciones para incentivar la participación al desfile de carnaval de Breda para el año 2026.

Artículo 2. Finalidad

Reconocer la participación al Desfile de Carnaval de Breda y sufragar parte de los costes propios de la actividad: confección de disfraces, construcción de carrozas, seguros, etc.

Artículo 3. Destinatarios

Las personas físicas que participen al Desfile de Carnaval de Breda mediante la presentación de la correspondiente solicitud específica.

Artículo 4. Créditos presupuestarios

Las subvenciones reguladas en estas bases se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 3380 48004 del presupuesto municipal, por un importe máximo total de 2.000,00€.

Artículo 5. Presentación de solicitudes y plazo

Las solicitudes de subvención se podrán presentar, mediante el modelo normalizado disponible en el web del Ayuntamiento de Breda (www.breda.cat), firmado por la persona interesada o por el representante legal de la entidad, de forma telemática: con la firma electrónica con certificado validado en la plataforma *PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña por E-TRAMO de la administración local.

El plazo para presentar las solicitudes será entre el 26 de enero y el 6 de febrero de 2026.

Las solicitudes son limitadas, de acuerdo con el orden riguroso de presentación hasta agotar el crédito existente.

Una vez agotada el crédito, se dará por cerrada la relación de personas, pandillas y/o grupos participantes con derecho a subvención.

Artículo 6. Cuantía de la subvención

6.1 Subvención por carroza y/o comparsa

Se hará una aportación a las personas, pandillas y/o grupos participantes según el siguiente baremo:

- Por carroza: 100,00€
Imprescindible: luz y música
Se valorará la decoración
- Comparsa
 - o De 5 a 9 personas: 25,00€
 - o De 10 o más personas: 50,00€

En la categoría de carroza se admiten:



- Coche transformado: un vehículo que en mayor o menor medida está ambientado con elementos propios de Carnaval, y que puede llevar el equipo de música o complementar de alguna manera la comparsa que acompaña.
- Plataforma: con tracción mecánica o bien remolcada por otro vehículo, habilitada porque puedan subir como mínimo 5 miembros de la pandilla y que disponga, entre otros, los siguientes elementos: generador de corriente, equipo de música, luz, decoración y ambientación propias de Carnaval.

En caso de que se inscriban dos carrozas, solo se subvencionará la cantidad correspondiente a una carroza.

6.2 Premios por disfraces

Se concederán 4 premios a personas, pandillas y/o grupos que hayan participado al desfile de Carnaval según las valoraciones hechas por los miembros del jurado.

Los premios monetarios y los importes son:

- Un primer premio de 400,00€
- Un segundo premio de 300,00€
- Un tercer premio de 200,00€
- Un premio individual o pareja de 100,00€

Para optar a premio hay que inscribirse antes del inicio del desfile o el baile, contactando con un miembro de la Comisión de Fiestas.

Estos importes de subvenciones y premios son rentas sujetas y no están exentos del impuesto del IRPF, y a los premios de importe superior a 300,00 € se les practicará una retención.

7. Jurado

El Jurado estará formado por tres miembros de la Comisión de Fiestas y dos miembros de la barra.

El veredicto del jurado se dará a conocer durante la fiesta posterior al desfile. Este veredicto será inapelable y no se podrá recorrer.

8. Normas de participación

Las pandillas tendrán que cumplir las siguientes normas de participación, requisito indispensable para poder desfilas al Desfile de Carnaval y poder acceder a la concesión de la subvención.

- Las personas, pandillas y/o grupos que lleven cualquier tipo de vehículo a motor deberán tener el preceptivo seguro del vehículo. Así mismo, tendrán que llevar el permiso de conducción de las personas designadas como conductores.
- Es obligatorio tener un extintor como mínimo a cada vehículo.
- Asistir a la concentración de las carrozas y comparsas, donde los participantes quedarán identificados por parte de la organización.
- Las carrozas tendrán que seguir en todo momento las indicaciones de la organización tanto en cuanto al itinerario del Desfile.
- Según establece la legislación vigente, el consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas está prohibido a menores de 18 años y, por el resto, se tiene que hacer de una manera moderada y responsable. Cualquier carroza o comparsa que participe en disturbios, peleas o similares quedará descalificada y no optará a la subvención.
- Cada pandilla tendrá que designar como mínimo un responsable por si se produjera cualquier incidente a su grupo.



- La organización se reserva el derecho de negar la participación/descalificar a las carrozas y comparsas que en un momento determinado y por causa visible hiciera recomendable esta medida.
- Un requisito indispensable para recibir la subvención y optar a los premios es la participación tanto al desfile como al baile.
- A cada inscripción se le asignará un número (indistintamente de la categoría). Hará falta que todos los disfraces participantes al desfile lleven el número en un lugar visible, ya sea a la carroza o al disfraz.

9. Justificación y pago de la subvención

- Justificación: Se emitirá informe técnico sobre la asistencia de las carrozas y/o comparsas inscritas con fotografías, efectuadas durante el desfile.
- Pago
 - a) El importe de la subvención se abonará en un único pago una vez se haya comprobado la asistencia de las personas, pandillas y/o grupos al Desfile de Carnaval y verificado todos los datos aportados.
 - b) El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria del solicitante. (Las pandillas y grupos pueden presentar más de un documento de alta de acreedor para que el pago se realice fraccionado entre los diferentes miembros)
 - c) La resolución del otorgamiento de estas subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.
 - d) Los beneficiarios de los premios tendrán que presentar a la corporación el documento de alta de acreedor para que los sea abonada la cantidad concedida. (Las pandillas y grupos pueden presentar más de un documento de alta de acreedor para que el pago se realice fraccionado entre los diferentes miembros). Si algunos de estos documentos no han sufrido variaciones respete convocatorias anteriores y ya están en posesión del Ayuntamiento, no habrá que aportarlos de nuevo.

10. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contención administrativo ante el Juzgado Contención administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación.

11. Publicitado

Esta convocatoria se publicará a los tableros electrónico y físico y al sitio web del Ayuntamiento de Breda, y su extracto, de acuerdo con el que prevé el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará en el BOPG.